



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 010 -2022-MPI

Ica, 03 de marzo del 2022

VISTOS:

El Informe N°0408-2022-SGLI-GA-MPI, el Informe N°010-2022-SGLI/ADQ/EJAF, el Oficio N°118-2022-GPMAS-MPI, el Informe N°196-2022-SGAVO-GPMAS, el Informe N°186-2022-SGAVO-GPMAS-MPI, la Carta N°025-2022-EF/68.03, e Informe N°079-2022-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo señalado en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral armónico y sostenible de su circunscripción;

Que, el artículo 41° de la norma acotada, establece que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 80° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 establece como competencias y funciones específicas de las Municipalidades Distritales, el de proveer del servicio de limpieza pública;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante LCE); y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante RLCE);

Que, el Artículo 21° de la LGE sobre Procedimientos de Selección, establece: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública";

Que, el Artículo 27° de la LCE, respecto a las Contrataciones Directas, establece:

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



(...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. (...)

Que, por su parte, el artículo 100° del RLCE, sobre las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, establece que: *"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

(...)

c) Situación de desabastecimiento

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico-legal de la Contratación Directa.

Que, la Aprobación de la Contratación Directa se realiza conforme lo establece el numeral 101.2 del artículo 101° que prescribe: *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";*

Que, por otro lado, el Artículo 102° del RLCE, regula el procedimiento para la contratación directa el cual debe ser respetado para su validez; señalando además que *"una vez aprobada la contratación directa, la Entidad debe efectuar las acciones inmediatas, invitando a un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado [en el Artículo 48] del Reglamento, referidos a: (i) la denominación del objeto de contratación; (ii) los términos de referencia, para el caso de servicios; (iii) la modalidad de ejecución de llave en mano, de corresponder; (iv) el sistema de contratación; (v) las garantías aplicables; y, (vi) la proforma del contrato, cuando corresponda";* debiéndose señalar que esta parte corresponde una vez aprobado la compra directa por parte del Pleno de Concejo, señalándose las acciones que corresponden aplicarse de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el Informe N°0186-2022-SGAVO-GPMAS-MPI, de fecha 01 de marzo de 2022, la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, remite a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, el INFORME TÉCNICO REITERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA REFERENTE AL SERVICIO DE DIESTRA S.A.C. E INMINENTE DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, el cual concluye:

"De acuerdo a los hechos expuestos, la contratación directa del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos bajo la causal de situación de desabastecimiento inminente establecido en el literal c) del artículo 27 del TUO de la Ley resultaría procedente, toda vez que, la duración extensa que importó el proceso de evaluación conjunta de la propuesta de modificación del Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública presentada por DIESTRA S.A.C., y que consecuentemente fue DESFAVORABLE, y que, la ausencia del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos, debido a la culminación del contrato de concesión, compromete en forma directa e inminente la continuidad de dicho servicio el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica; resulta ser una situación extraordinaria e imprevisible para la Municipalidad Provincial de Ica, y que, la ausencia del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos debido a la culminación del contrato de concesión comprometerá en forma directa e inminente la continuidad de dicho servicio el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica"

Que, con Informe N°196-2022-SGAVO-GPMAS-MPI, de fecha 01 de marzo de 2022, la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, remite a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, los Términos de Referencia: **"SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES COMPACTADORAS PARA RECOJO Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"** E INFORME TÉCNICO REITERATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA REFERENTE AL SERVICIO DE DIESTRA S.A.C. E INMINENTE DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, según los Términos de Referencia elaborados por el Área usuaria, el Objetivo General de la contratación, es: *"Contratar a una persona jurídica que brinde el servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos, ello, con el objeto de contar con las unidades vehiculares necesarias para llevar a cabo la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en la jurisdicción del Distrito de Ica, y de esta forma tener una capacidad operativa óptima para el cumplimiento del servicio de limpieza pública, asegurando el cuidado del ambiente, la salud y seguridad de las personas"*. Asimismo precisa que se requiere el servicio de alquiler de 10 Unidades Vehiculares Convencionales de Residuos – Camión Compactador de Carga Trasera, cuyas características, cantidad, condiciones generales y requisitos técnicos, son detallados en el punto 6.1 del TRD; y por el plazo de 180 días calendario;

Que, mediante Informe N° 118-2022-GPMAS-MPI de fecha 01 de marzo de 2022, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, corre traslado a la Gerencia Municipal, del Informe Técnico de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato para su conocimiento y gestiones correspondientes; e informa que el hecho que sustenta la contratación directa del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos y que resulta ser una situación imprevisible y extraordinaria para la Municipalidad Provincial de Ica, responde al hecho que de que la Municipalidad Provincial de Ica no tenía forma de prever el estado situacional de las mencionadas unidades vehiculares convencionales de residuos hasta el vencimiento de la concesión y la posterior transferencia de aquellas, ello, debido a que el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública no estableció como facultad del concedente la realización de inspecciones técnicas de las unidades vehiculares convencionales de residuos durante la vigencia de la concesión; siendo que, ello, hubiera permitido conocer el estado situacional de dichas unidades vehiculares convencionales de residuos y adoptar las medidas necesarias antes del vencimiento del Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública a fin de salvaguardar la correcta ejecución del servicio de recolección de residuos sólidos de la Ciudad de Ica.

Que, con Oficio N°0408-2022-SGLI-GA-MPI de fecha 02 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística e Informática, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los actuados con relación al requerimiento para la contratación de "SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES" a través del procedimiento de selección de Contratación Directa por la causal de Desabastecimiento inminente; e informa que procedió a realizar el respectivo estudio de mercado, y que de acuerdo al Informe N°010-2022-SGLI/ADQ/EJAF, se concluye que el valor estimado para dicha contratación asciende a la suma de S/2'940,000.00 (Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles);

Que, conforme a la normativa citada en párrafos precedentes, para que se configure la causal de Contratación Directa denominada "situación de desabastecimiento" deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, respecto al primer elemento, debe indicarse que "por extraordinario" se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común, y por "imprevisible" se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto; en esa medida, esta causal se configuraría ante hecho o situaciones fuera del orden natural o común de acuerdo a lo señalado en el literal c) del Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia común de un contexto, que no pudieran ser previstos;

Que, el segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio compromete la continuidad de las funciones, servicio, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con la ejecución de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad; solicitando se autorice efectuar la contratación directa antes mencionada mediante acciones inmediatas, a través de las propuestas que cumplan con las características y condiciones mínimas requeridas en el respectivo expediente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N°0186-2022-SGAVO-GPMAS-MPI e Informe N°0196-2022-SGAVO-GPMAS-MPI, la "Contratación Directa para el Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares Convencionales de Residuos Sólidos Municipales", por la causal de Situación de Desabastecimiento del Servicio de Limpieza Pública, se fundamenta en:

- **La Situación extraordinaria e imprevisible para la Municipalidad Provincial de Ica:**

Con fecha 04 de octubre de 2021, el concesionario DIESTRA S.A.C. mediante Carta N° 317-2021-DICA-GG solicitó a la Municipalidad Provincial de Ica la renovación del Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Ica, con lo cual se da inicio al PROCESO DE EVALUACIÓN CONJUNTA y culminó el 11 de febrero de 2022, conforme a lo dispuesto por el presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada, el señor LUIS HUMBERTO VÁSQUEZ CORNEJO, por lo que, este último, procedió a solicitar opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, sobre la propuesta de modificación del Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública presentada por el concesionario DIESTRA S.A.C.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Culminado el Plazo de Contrato de Concesión del Servicio de Recolección y Transporte, el 28 de Febrero 2022 y teniendo pleno conocimiento la Opinión Desfavorable de parte del MEF, referente a la Quinta Addenda, esta área considera causal suficiente, como para exigir a la unidades orgánicas pertinentes al Titular de la Entidad y al pleno de Concejo Municipal poner en autos el Inminente Desabastecimiento, por ende adoptar medidas urgentes y necesarias para autorizar acciones administrativas conducentes a la Contratación de servicio de alquiler de unidades convencionales de residuos sólidos.

Además debo hacer conocer a la fecha, el servicio de recolección y transporte automáticamente queda a cargo de la entidad Municipal por Administración Directa, habiendo realizado un análisis en planta no cuenta con la flota vehicular suficiente y necesaria para atender al 100% del ámbito jurisdiccional el distrito de Ica.

- **La ausencia del servicio de recojo de residuos sólidos compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo:**

La Municipalidad Provincial de Ica brindaba por intermedio del concesionario DIESTRA S.A.C. el servicio de recolección, transporte de residuos sólidos generados en la Ciudad de Ica, así como, la limpieza de espacios públicos, entre otros servicios.

Conforme se ha señalado, el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública estableció un plazo de ejecución del servicio de dieciséis (16) años y seis (6) meses, el cual, culminó el 28.FEB.2022.

En este punto es importante indicar que se genera actualmente la cantidad aproximada de ciento cuarenta (140) toneladas, lo cual, en tres (3) días resultarían cuatrocientos (420) toneladas de residuos sólidos, cantidad más que suficiente que podría afectar en la calidad de vida de la población de Ica, pues se vería grandemente afectada, dado que el no recojo de residuos sólidos tiene impactos negativos, como por ejemplo: Afecta la salud en forma de enfermedades; efectos perjudiciales al medio ambiente de los paisajes naturales y en sus especies; contaminación del agua, suelo y aire.

En ese sentido, el hecho que la Municipalidad Provincial de Ica no tenga la capacidad logística y operativa para brindar el mencionado servicio, importará la ausencia del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos, comprometiendo en forma directa e inminente la continuidad de dicho servicio el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, respecto a la Contratación Directa, la Dirección Técnico Normativa de OSCE ha señalado que "(...) la normativa de contrataciones del Estado contempla dicha contratación directa como una medida de carácter provisional que debe ser complementada a través de la convocatoria del procedimiento de selección respectivo que cubra por completo la necesidad que se haya generado. No obstante, pueden presentarse situaciones donde tal necesidad se agote con la realización de la contratación directa, ante lo cual sería innecesario convocar un procedimiento de selección". Sobre el particular, debe indicarse que la contratación directa del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos se está requiriendo por un plazo contractual de seis (6) meses, ello, debido a que la Municipalidad Provincial de Ica llevará a cabo el proceso de contratación para la adquisición de unidades vehiculares convencionales de residuos a fin de contar con la capacidad logística necesaria para realizar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, ya que dicha contratación importará la realización de actuaciones administrativas inherentes a la modificación de IOARR, así como, las actuaciones administrativas propias de las fases de contratación pública (actos preparatorios, procedimiento de selección, ejecución contractual);

Que, "La aprobación de una contratación directa por situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, cuya conducta hubiese originado la presencia de la configuración de dicha causal por lo que deben derivarse los actuados a la Secretaría Técnica para que establezca la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores de la entidad, que han dado origen al desabastecimiento;

Que, de acuerdo al sustento efectuado por el Área usuaria, la procedencia de la contratación directa del mencionado servicio, se configura en el supuesto normativo establecido en el literal c) del artículo 100° del RLCE, ello, en la medida que, la duración extensa que importó el proceso de evaluación conjunta de la propuesta de modificación del Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública presentada por DIESTRA S.A.C., y que consecuentemente fue





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DESFAVORABLE, y que, la ausencia del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos, debido a la culminación del contrato de concesión, compromete en forma directa e inminente la continuidad de dicho servicio el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Ica, aprobado por Ordenanza N°036-2005-MPI Municipal, debido a la importancia y urgencia que el caso amerita, es conveniente la dispensa del Dictamen de Comisión, procediendo a elevarse los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para el debate y votación correspondiente;

Que, con Informe N°079-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó: 1) Que, de acuerdo a los Informes N° 186-2022-SGAVO-GPMAS-MPI y N° 196-2022-SGAVO-GPMAS-MPI del Área Usuaría que concluyen que es procedente la Situación de Desabastecimiento del Servicio de Limpieza Pública en la Ciudad de Ica, y en consecuencia la aprobación de la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares Convencionales de Residuos Sólidos Municipales, por un plazo de 180 días calendarios y por el monto de S/2'940,000.00 (Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles); en tal sentido, corresponde se eleven los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para que de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, evalúen si procede la aprobación de la compra directa del servicio descrito;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de marzo de 2022, luego de un amplio debate, aprobó por MAYORIA y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de Desabastecimiento el Servicio de Limpieza Pública en la Ciudad de Ica; en consecuencia se apruebe la Contratación Directa del Servicio para el Alquiler de Unidades Vehiculares Convencionales de Residuos Sólidos Municipales, por un plazo de 180 días calendario y por el monto de S/2'940,000.00 (Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles), conforme a los considerandos expuestos.

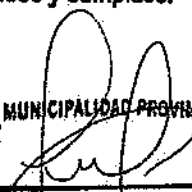
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Logística e Informática, la Contratación Directa del Servicio para el Alquiler de Unidades Vehiculares Convencionales de Residuos Sólidos Municipales, por situación de desabastecimiento, de conformidad a la normatividad vigente, por un plazo de 180 días calendarios y por el monto de S/2'940,000.00 (Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copias certificadas de los actuados a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Provincial de Ica, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores de la entidad, que han dado origen al desabastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Logística e Informática, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Dña. *Rhima Luísa Mejía Venegas*
ALCALDESA